



DECRETO N° 2844 / 25

San Martín de los Andes, 21 OCT 2025

VISTO:

Los Expedientes 05001-268/2010 y 05000-507/2016; Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14.192/23, mediante la cual se ratifica el Convenio de Materialización de Expropiación Parcial y Constitución de Servidumbre de Acueducto celebrado con el Sr. Guillermo Federico Fabani.

Que resulta necesario realizar la mensura particular con fraccionamiento del sector afectado, a fin de cumplir con lo dispuesto en la citada norma.

Que el Estudio de Agrimensura del Ing. Santiago Víctor Adolfo Bello (Mat. Prov. N° 0403) ha presentado el Presupuesto N° 781 por un monto total de \$10.720.000,00 (pesos diez millones setecientos veinte mil), el cual contempla los trabajos requeridos.

Que la contratación directa se justifica en razón del carácter específico y técnico de los trabajos a realizar, y la capacidad y disponibilidad inmediata del profesional propuesto, siendo el único con dichas condiciones en la localidad.

Que por Resolución del C.D N° 140/25 se establecen las fechas de Sesiones Ordinarias correspondientes a la segunda mitad del Periodo Ordinario 2025, previéndose en el mismo calendario que los días jueves 16 y jueves 23 de octubre no se realizaran sesiones ordinarias, retomándose las mismas el jueves 30 del presente año.

Que es necesario autorizar la contratación directa y siendo facultad del Concejo Deliberante expedirse en consecuencia, este Departamento Ejecutivo dicta la presente atendiendo las previsiones del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORICESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE la contratación directa del Ing. Santiago Víctor Adolfo Bello (Mat. Prov. N° 0403), para la realización de la mensura particular con fraccionamiento del sector afectado por la Ordenanza N° 14.192/23, conforme al Presupuesto N° 781, por un monto total de \$10.720.000,00 (pesos diez millones setecientos veinte mil).

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante para su para tratamiento.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto, **IMPUTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Despacho

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Natalia M. Vito
Dra. Natalia M. Vito
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA DONANTE. WWW.INDCUAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"